



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

015495 04 AGO 2022

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD- contra la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTE, de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD-, periodicidad de la admisión SEMESTRAL, duración estimada de 6 SEMESTRES en BOGOTÁ D.C. Las modificaciones son a los créditos académicos que de 95 pasa a 91, la modalidad, que pasa de A Distancia a Virtual, el número de estudiantes a admitir en el primer período que pasa de 110 a 35. Presentan régimen de transición.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD-, mediante radicado 2021-ER-391910 de 12 de noviembre de 2021, presentó recurso de reposición contra la Resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del plazo legal para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD- solicitó se reponga la decisión tomada en la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021 y en consecuencia se renueve el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTE y se aprueben las modificaciones a los créditos académicos que de 95 pasa a 91, la modalidad, que pasan de A Distancia a Virtual, el número de estudiantes a admitir en el primer período que pasa de 110 a 35.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021, previa autorización de la institución fue notificada por aviso a la institución el 4 de noviembre de 2021.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD- contra la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta qué la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD- presentó el recurso de reposición sustentando los motivos de inconformidad por la decisión tomada por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021 y en especial el concepto emitido el 22 de septiembre de 2021 por el Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES el cual forma parte integral del acto administrativo recurrido, y que sirvió de soporte para la decisión tomada.

La institución presentó por escrito los argumentos que sustentan el recurso y que fueron objeto de evaluación por parte de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, como se señala en el acápite siguiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en ejercicio de las funciones de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y en virtud de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, este Despacho le dio traslado del recurso y sus anexos que sustenta la reposición, para que lo estudiaran y evaluaran, con el fin de emitir un concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión de 8 de julio de 2022, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES conceptualizó:

"(...)

**1. TIPO DE PROCESO: RECURSO RENOVACIÓN REGISTRO CALIFICADO
CÓDIGO DE PROCESO: 55201**

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD (BOGOTÁ D.C.)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: MODIFICA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTES A TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTES.

TÍTULO QUE OTORGA: MODIFICA DE TECNOLOGO EN GESTION DE TRANSPORTES A TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE TRANSPORTES.

UBICACIÓN DEL PROGRAMA: BOGOTÁ D.C.

NIVEL DE FORMACIÓN: TECNOLOGÍA

CRÉDITOS ACADÉMICOS: MODIFICA DE 95 A 91

MODALIDAD: MODIFICA DE A DISTANCIA A VIRTUAL

DURACIÓN: 6 SEMESTRES

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL

NÚMERO DE ESTUDIANTES EN EL PRIMER PERÍODO: MODIFICA DE 110 A 35.

UNIVERSIDAD ACREDITADA: Resolución N° 25081 de 29 diciembre de 2021

OBSERVACIÓN:

La visita fue realizada por los Pares Ana María Pizarro de la Hoz y Cristian José Solano Payares, los días 4 y 5 de agosto de 2021.

RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO:

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD- contra la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021

La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD (BOGOTÁ D.C), solicitó renovación del registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTES, en modalidad a Distancia, el cual se desarrolla en Bogotá. En la sesión 365 del 22 de septiembre de 2021, la Sala recomendó NO RENOVAR el Registro Calificado del Programa. Una vez emitido el concepto de Sala, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución N° 019662 de 22 de octubre de 2021 mediante la cual determinó NO RENOVAR el registro calificado del Programa. La IES interpuso recurso de reposición contra dicha resolución; envía documento de recurso el cual contiene 78 folios y anexos.

1. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, con base en la normativa vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis, conceptualizó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad: ASPECTOS CURRICULARES; RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO; MEDIOS EDUCATIVOS e INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA, requerida en el Decreto 1330 de 2019, que a continuación se expone:

1.1. ASPECTOS CURRICULARES

Se evidencia la implementación de las trayectorias posibles de los estudiantes en su proceso formativo. No obstante, no se presenta: (i) los resultados de la implementación de las estrategias de flexibilización y los ajustes propuestos; y (ii) el resultado de las acciones para garantizar la formación integral y los ajustes propuestos. Tampoco se presenta el Perfil de egreso actualizado a la dinámica de la nueva vigencia del registro calificado del programa académico y la justificación de la incorporación o no de modificaciones. Así las cosas, no cumple con lo prescrito en el Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.4, literal a) (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019) en concordancia con la Resolución 21795 de 2020, Artículo 57 literales a) (incisos 2 y 3) y d).

Respecto a la conceptualización teórica y epistemológica, con la información aportada se evidencia, para el Programa las principales perspectivas que fundamentan la consolidación del currículo. Se identifica la apuesta teórica que da lugar a los diferentes componentes de la estructura curricular, soportada por ciertos autores de las diferentes escuelas del pensamiento administrativo. Sin embargo, no se observan los procesos de autoevaluación evidenciando los resultados de la forma en que las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión del programa académico se han vinculado a los fundamentos teóricos. Así las cosas, no cumple con lo prescrito en el Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.4, literal a) (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019) en concordancia con la Resolución 21795 de 2020, Artículo 60 literal a).

1.2. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

Sin embargo, no se observa Resultados obtenidos de la implementación del plan de vinculación de la comunidad académica con el sector productivo, social y cultural, público y privado, en los últimos siete (7) años, comparado con los resultados esperados del plan y la justificación en las diferencias significativas. En este sentido, no cumple con lo prescrito en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.7, (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019) en concordancia con la Resolución 21795 de 2020, Artículo 66 literal a).

1.3. MEDIOS EDUCATIVOS

La Institución aporta el acceso: <https://campus0b.unad.edu.co/campus/> usuario: par_TGTransportes Contraseña: W74Y9IB3M1. Observa la Sala que se cuenta con 59% de los créditos virtualizados (54 de 91 créditos académicos). No obstante, no se presenta en la tabla 71 (pág. 233) el plan de virtualización en debida forma.

No se presenta la política de asignación, renovación y mantenimiento de equipos y la política de actualización y reposición de los medios educativos. Tampoco se observa un plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos previstos para el Programa. Además, no se evidencia información sobre la percepción de los usuarios frente a los procesos de capacitación y apropiación en el uso de los medios educativos. En consecuencia, no cumple con lo prescrito en el

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD- contra la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021.

Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.9 (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en concordancia con la Resolución 021795 de 2020 Artículo 73, literales a), b) y d).

1.4. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

Con la información presentada no se observa lo siguiente: (i) proyección para los próximos siete (7) años, de la infraestructura física y tecnológica, para soportar los ambientes de aprendizaje articulados con las labores formativas, académicas, docentes y científicas, culturales y de extensión. (ii) Los mecanismos que empleará para garantizar la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica. (iii) Plan de desarrollo, mantenimiento, actualización, renovación y reposición de la infraestructura física y tecnológica, para los próximos siete (7) años. (iv) Los mecanismos que garantizarán que la infraestructura física y tecnológica permitirá superar las barreras de acceso y las particularidades de las personas que requieran de ajustes razonables, de acuerdo con la normatividad vigente. Así como los procesos de asignación de la infraestructura física y tecnológica a la comunidad académica para su uso, de manera que se garantiza la disponibilidad razonable de la misma. En consecuencia no cumple con lo prescrito en el Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.10 (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en concordancia con la Resolución 021795 de 2020 Artículo 75, literales a), b) c) y f).

2. ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ANÁLISIS DE SALA:

2.1. ASPECTOS CURRICULARES.

Argumentación de la IES:

El recurrente señala en la página 6 del documento, la respuesta a la observación sobre las estrategias de flexibilización curricular; el manifiesta que aclara a la sala que los análisis de cada una de las condiciones de calidad se abordan en los procesos de autoevaluación.

Relaciona el recurrente las estrategias de flexibilización del currículo implementadas en la vigencia del registro calificado, donde se muestra: (i) Matrícula en más de un programa, sustentado en el Acuerdo 029 de 2013. Reglamento Estudiantil. Artículo 34; (ii) Validación de suficiencia de saberes por competencias, soportado en los Acuerdos 029 de 2013. Reglamento Estudiantil. Artículo 48. Acuerdo 520 de 2014. Validación de Suficiencia. Acuerdos con institutos técnicos; (iii) Opciones de grado, soportados en el Acuerdo 029 de 2013. Reglamento Estudiantil. Capítulo 8. Artículo 65. En donde el estudiante tiene posibilidad de 5 opciones: Proyecto Aplicado, Proyecto de investigación, Monografía, Diplomado de profundización para grado, y Pasantía. (iv) Continuación de estudios a formación profesional siguiendo los lineamientos impartidos en el Acuerdo 225 de 2018. (v) Homologación con el programa de Administración de empresas. Acuerdo 2026 de 2018. Homologación con Economía. Acuerdo 440 de 2020. Homologación con Contaduría.

El recurrente presenta los resultados de la implementación de las estrategias: en la (i) Validación de suficiencia y convenios de homologación con institutos técnicos, señalan en el Anexo 3.9 de la respuesta la firma de 9 convenios con institutos técnicos que respaldan esta opción. (ii) También para la estrategia Opciones de grado señala en el Anexo 3.10 el listado de los egresados del programa desgagado por opción de grado en el período comprendido entre 2014 y 2019. El resultado es 5 (10% de los graduados) estudiantes con opción de grado investigación y 47 (90% de los graduados) con opción de grado proyecto aplicado a partir del estudio del Diplomado en profundización. (iii) en la estrategia Estudiantes que continúan su formación profesional; en esta estrategia de flexibilización del programa la información se encuentra en el Anexo 3.11 Continuación a Programa Profesional- TGT en donde se evidencia como resultado que el 52% de los graduados continúan sus estudios profesionales, evidenciado en la tabla de la página 7 del documento.

Manifiesta que los estudiantes del programa fueron beneficiarios de la flexibilidad existente, especialmente de las opciones de grado que permitió reducir el tiempo de graduación con la incorporación de la opción del diplomado de profundización en Marketing el cual termina con un proyecto de proyección social y en la continuación a estudios profesionales con el 52% de los graduados.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD- contra la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021

En cuanto a la observación sobre el resultado de las acciones para garantizar la formación integral y los ajustes propuestos, el recurrente afirma que en Anexo 3.2 Segundo ejercicio de Autoevaluación 2019 TGT, se evaluó, cómo el currículo contribuye a la formación de competencias generales y específicas, valores, actitudes, aptitudes, conocimientos, métodos, capacidades y habilidades de acuerdo con el estado de arte de la disciplina y el nivel académico, profesión, ocupación u oficio y busca la formación integral del estudiante, en coherencia con la misión institucional y los objetivos del programa. Señala que el balance de la característica fue satisfactorio, teniendo en cuenta los contenidos y actualización de los cursos y los resultados de las pruebas saber (Anexo 3.13) los cuales fueron favorables (por encima del promedio nacional).

Indica que otro proceso reflexivo se realizó durante el Estudio de mercado y a partir de las modificaciones de los requerimientos de Registro Calificado y el balance del resultado de las pruebas saber en el aspecto específico de competencia de comprensión del idioma inglés; el resultado de dicha reflexión fue incorporar lecturas en el idioma inglés en los diferentes cursos del plan de estudios propuesto lo que se puede evidenciar en los syllabus, guías y rúbricas del plan de estudios.

Ellos afirman que en la propuesta de renovación del plan de estudios, se propone una ruta de formación en segunda lengua, determinada principalmente por 2 cursos, donde a través del componente de lengua extranjera se plantean Inglés A1 e Inglés A2, cada uno con 3 créditos obligatorios a tomar por los estudiantes del programa. Y adicionalmente la incorporación de lecturas en inglés en diferentes cursos del plan de estudios.

El recurrente aclara en relación a la observación sobre la modificación del perfil del egresado, que, "[...] es necesario indicar a la sala que los perfiles alojados en el Documento Maestro son el resultado del proceso juicioso del diseño curricular UNADISTA que parte del estudio de mercado, definición de propósitos de formación, estructuración del currículo por núcleos problemáticos, definición del núcleo integrador del problema, definición de competencias y definición de perfiles para posteriormente estructurar los resultados de aprendizaje y la selección de las redes académicas [...]".

El recurrente manifiesta que para dar mayor claridad del proceso de definición del perfil del egresado se incluye el Anexo 3.14 Estructuración del Perfil del egresado TGT. Allí presentan el "Resumen de la reflexión y elaboración del Perfil de Egreso de la Tecnología en Gestión de Transportes TGT". Afirma que en los propósitos de formación se identificaron 3 núcleos problemáticos y un núcleo integrador que definieron las competencias requeridas y de éstas se deduce el nuevo perfil del egresado. Presenta el perfil del programa en el año 2014. Muestra los cambios en el diseño del nuevo perfil de egreso que presentan en el documento maestro.

Perfil del Egresado 2014. "El egresado de la Tecnología en Gestión de Transportes tendrá la capacidad de desarrollar permanentemente la generación, difusión y aplicación del saber administrativo para satisfacer los requerimientos actuales de las empresas vinculadas al sector transporte, será capaz de proyectar oportunidades de negocio en empresas de transporte y podrá ejecutar y controlar proyectos optimizando recursos".

Propuesta de plan de estudios Renovación Registro: Perfil del Egresado. "El Tecnólogo en Gestión de Transportes tendrá una capacitación que le permitirá responder a las necesidades actuales del sector de transporte de carga y pasajeros, teniendo en cuenta su desarrollo en el entorno nacional e internacional y empleará la formación en gestión administrativa como un eje importante de toda la actividad económica del sector empresarial de servicios".

Muestran los cambios destacando: "Incorporación de transporte de carga y pasajeros". "Incorporación del entorno internacional".

Otra de las observaciones de la Sala es que no se evidencian los procesos de autoevaluación, mostrando los resultados de la forma en que las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión del programa académico se han vinculado a los fundamentos teóricos. El recurrente manifiesta que los fundamentos teóricos se actualizan teniendo en cuenta los resultados del

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD- contra la Resolución 019862 de 22 de octubre de 2021.

proceso formativo en la modificación del plan de estudios a través del Factor 5 Modelo Pedagógico de los 2 procesos de autoevaluación desarrollados en el periodo de vigencia de renovación de registro calificado. Anexo 3.1 Primer ejercicio de Autoevaluación 2014 TGT. Anexo 3.2 Segundo ejercicio de Autoevaluación 2019 TGT y Anexo 3.15. Plan de mejoramiento). El indica que para las bases teóricas que fundamentan el programa académico de Tecnología en Gestión de Transportes se toman como principal herramienta las definiciones de administración y las bases de la gestión.

Análisis y consideraciones de la Sala:

Con lo aportado la Sala considera que la IES presenta información sobre los resultados de la implementación de las estrategias de flexibilización; también se observa que aportan los resultados de las acciones para garantizar la formación integral y los ajustes propuestos. En la información aportada se evidencia el perfil de egreso actualizado e la dinámica de la nueva vigencia del registro calificado del programa académico y la justificación de la incorporación de la modificación.

Respecto a la conceptualización teórica y epistemológica, con la información aportada se evidencia, las principales perspectivas que fundamentan la consolidación del currículo. Se identifica la apuesta teórica que da lugar a los diferentes componentes de la estructura curricular, soportada por ciertos autores de las diferentes escuelas del pensamiento administrativo. Se observan los procesos de autoevaluación evidenciando los resultados de la forma en que las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión del programa académico se han vinculado a los fundamentos teóricos.

La Sala concluye que se subsanan los motivos que llevaron a la negación de esta condición.

2.2. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

Argumentación de la IES:

El recurrente manifiesta sobre los resultados de la implementación del plan de vinculación de la comunidad académica con el sector externo, que la UNAD, mediante acuerdo número 003 de 2007, Anexo 6.1., del Consejo Superior aprueba el Estatuto de Proyección Social y Extensión; en el Artículo 2 se define como política: "La UNAD en el interés de fomentar el desarrollo humano y social propender a incorporar y sistematizar los saberes de las comunidades para que integren a una base de conocimiento que coadyuven a la inclusión social de las poblaciones y comunidades específicas".

También señala que los Planes De Desarrollo Institucional dan cumplimiento de actuación de los lineamientos institucionales y las políticas Universitarias, en el periodo comprendido de 2014 a 2020 (correspondiente a la vigencia del registro calificado), sustentando en los Planes de Desarrollo Institucional de la Universidad. Presentan en Anexo 6.2, el Plan de Desarrollo 2015 -2019 "UNAD innovación y excelencia educativa para todos". En Anexo 6.3., el Plan de Desarrollo 2019 - 2023 "Más UNAD, más país". Aclara el recurrente que, como la gestión en la UNAD se adelanta por proyectos, este criterio de actuación se operacionaliza con los Macroproyectos donde cada uno agrupa un conjunto de Proyectos y estos a su vez en metas.

Manifiesta que a través del Informe de Resultados Relacionamiento Externo 2014 – 2020 (Anexo 6.4), se puede visualizar de forma detallada el alcance de las actividades desarrolladas por el programa desde 2014; estas actividades las presenta por proyecto establecido y metas asociadas, dando cuenta del trabajo realizado por el programa, y que aportan al cumplimiento de la escuela, las vicerrectorías y por ende a cada Megaproyecto institucional que compone la planeación estratégica de la Universidad y que garantiza que se cumpla con las funciones primordiales de docencia, investigación, extensión e internacionalización y que requieren la interacción permanente con los diferentes contextos sociales y regionales en los cuales la UNAD tiene impacto.

Análisis y consideraciones de la Sala:

Con la información aportada observa la Sala que la universidad evidencia los Resultados de la implementación del plan de vinculación de la comunidad académica con el sector productivo, social y cultural, público y privado en los últimos 7 años. Se cuenta con las estrategias que permitan una adecuada articulación con los espacios y componentes que exige la normativa (productiva, social, cultural y demás).

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD- contra la Resolución 019862 de 22 de octubre de 2021

La Sala concluye que se subsanan los motivos que llevaron a la negación de esta condición.

2.1. MEDIOS EDUCATIVOS

Argumentación de la IES

Señala el recurrente que en la Tabla 71, se presenta de forma completa el plan de virtualización del programa. "Tabla 71. Cursos programa Tecnología en Gestión de Transportes". Página 29 – 31.

Afirma que en la tabla se muestra el proceso de virtualización del programa. Muestran que el programa cuenta con 56 cursos, que incluye la oferta electiva; en total suman 150 créditos a virtualizar. El Plan de estudios ofrece 32 cursos para un plan de estudios de 91 créditos. El programa cuenta con 19 cursos activos para ofrecer correspondientes al 59%. Los cursos virtualizados que se encuentran programados para 2021 (89%), pueden ser vistos en el campus virtual pares.

El recurrente señala que la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas (VIMEP), es un componente estructural del metasistema UNAD, de carácter misional, responsable de la gestión y toma de decisiones estratégicas sobre los medios y mediaciones pedagógicas y didácticas, propias del e-MPU, para los diversos entornos y ámbitos de actuación institucional (Anexo 8.1 Estatuto Organizacional, Acuerdo 039 de 2019). Las funciones de la VIMEP, se encuentran debidamente establecidas en el Art. 30 del estatuto organizacional, así como los Sistemas y las redes adscritas a la VIMEP, en el Art. 29 del mismo estatuto.

Muestra de igual manera que para el proceso de renovación, mantenimiento y actualización de los diferentes medios educativos o recursos necesarios, se ajusta de acuerdo a las metas contempladas en el plan de desarrollo 2019-2023, a través de su macro proyecto OP 6 denominada Innovación con sus proyectos 27 al 30, registrados en las páginas 95 a la 101. (Anexo 8.3 Plan de desarrollo 2019 – 2023).

Presenta en el (Anexo 8.7 "Adquisición de equipos e Insumos, mantenimientos a equipos y Convenios escenarios de práctica externos") y en el (Anexo 8.8. "Recursos de Medios y Mediaciones Comunicacionales"). También muestra la proyección de los diferentes medios educativos, así como el plan de mantenimiento que requiere implementar el programa dentro de un proceso de planificación y organización académica proyectada para los próximos 7 años (2022-2028), articulado al plan de desarrollo institucional 2019 – 2023 establecido por la UNAD, y políticas y lineamientos establecidos desde la Vimep, a través de los sistemas organizacionales el Sistema Nacional de Laboratorios, el Sistema Nacional de Biblioteca, y el Sistema Nacional de Medios (que tiene adscrita dos redes de gestión tecnopedagógicas. Los cuales dinamizan los diferentes recursos que se encuentran relacionados a través del documento. (Anexo 8.10 Plan estratégico de medios educativos Tecnología en Gestión de transportes 2022- 2028).

En (Anexo 8.11. Estadísticas de uso General Informe de capacitaciones e-biblioteca), el Recurrente presenta en el período de los últimos 7 años, en especial la vigencia 2020, la e-Biblioteca realizó para todos los programas un total de 275 capacitaciones y orientaciones a: 126 capacitaciones en el uso de recursos electrónicos suscritos, incluyen las inducciones brindadas a los estudiantes para el uso de la e-Biblioteca, 82 capacitaciones de formación con nuevos espacios como el sistema lecto-escritor, Club de aprendizaje Unadista y herramientas ofimáticas, 67 capacitaciones culturales con nuevas actividades como el club de lectura "Constelación de las palabras", Bibliocharlas, talleres lúdicos, entre otros.

Análisis y consideraciones de la Sala

Con la información allegada observa la Sala que la institución cuenta con: (i) Un plan de virtualización en debida forma. (ii) Un Plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos previstos en el Programa para los últimos 7 años. (iii). Cuenta con una política de asignación, renovación y mantenimiento de equipos y la política de actualización y reposición de los medios educativos. (iv) Los resultados de los procesos de asignación de medios educativos, de acuerdo con las actividades académicas del programa. (v) Un informe sobre la percepción de los usuarios frente a los procesos de capacitación y apropiación en el uso de los medios educativos e indicadores de estos procesos.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD- contra la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021

La Sala concluye que se subsanan los motivos que llevaron a la negación de esta condición.

2.2. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

Argumentación de la IES

El Recurrente informa que se hace referencia a la infraestructura tecnológica; la UNAD diseña y desarrolla políticas, estrategias y dispositivos para el desarrollo de una infraestructura de información, comunicación, servicios telemáticos y de campus virtual, que permiten un eficiente flujo de procesos de comunicación e información institucional y sirven de plataforma en el desarrollo de las seis (6) funciones sustantivas en cada uno de los sistemas, unidades y redes integrantes del metasistema UNAD, como insumos para el análisis que precede a la toma de decisiones.

En el (Anexo 9.5. Proyección desarrollo infraestructura física UNAD), se puede revisar la prospectiva a 7 años que se tiene en este aspecto. De igual manera presenta la proyección de los próximos 7 años en lo que tiene que ver con la infraestructura tecnológica. Gestión del equipamiento tecnológico. (Proyección 2021-2027). En Anexo 9.5 Proyección desarrollo infraestructura física UNAD, se puede revisar la prospectiva a 7 años que se tiene en este aspecto.

El recurrente presenta los mecanismos que garantizarán que la infraestructura física y tecnológica permitirá superar las barreras de acceso; en Anexo 9.7: Mecanismos utilizados para que la infraestructura física y tecnológica permita superar las barreras de acceso".

Análisis y consideraciones de la Sala

Con la información allegada observa la Sala que la institución cuenta con: (i) Una proyección para los próximos siete (7) años, de la infraestructura física y tecnológica, para soportar los ambientes de aprendizaje articulados con las labores formativas, académicas, docentes y científicas, culturales y de extensión. (ii) Los mecanismos que empleará para garantizar la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica. (iii) Un Plan de desarrollo, mantenimiento, actualización, renovación y reposición de la infraestructura física y tecnológica, para los próximos siete (7) años. (iv) Los mecanismos que garantizarán que la infraestructura física y tecnológica permitirá superar las barreras de acceso y las particularidades de las personas que requieran de ajustes razonables, de acuerdo con la normatividad vigente. (v) Los procesos de asignación de la infraestructura física y tecnológica a la comunidad académica para su uso, de manera que se garantiza la disponibilidad razonable de la misma.

La Sala concluye que se subsanan los motivos que llevaron a la negación de esta condición.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la decisión tomada mediante la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021; y en consecuencia, RENOVAR el Registro Calificado al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTE (Bogotá, D. C.), de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD-, con título TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE TRANSPORTE, periodicidad de admisión semestral y duración de 6 semestres. Por consiguiente, APROBAR el cambio en el número de créditos académicos que de 95 pasa a 91; la modalidad, que de A Distancia pasa a Virtual; el número de estudiantes a admitir en el primer período, que pasa de 110 a 35 y el Plan de Transición." [sic]

Que este despacho acoge el concepto emitido en sesión por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES -, y encuentra que hay fundamento legal para reponer la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –Reponer la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021, por la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTE, de la UNIVERSIDAD

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD- contra la Resolución 019662 de 22 de octubre de 2021

NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD-, modalidad A DISTANCIA en BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero del presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional resuelve, RENOVAR por el término de siete (7) años el registro calificado y APROBAR las modificaciones al siguiente programa:

INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD.
PROGRAMA:	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE TRANSPORTE
TÍTULO A OTORGAR:	TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE TRANSPORTE
LUGAR DE DESARROLLO:	BOGOTÁ D.C.
MODALIDAD:	VIRTUAL
CRÉDITOS:	91

Parágrafo: Las modificaciones son a los créditos académicos que de 95 pasa a 91, la modalidad, que pasa de A Distancia a Virtual, el número de estudiantes a admitir en el primer período que pasan de 110 a 35.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución y el concepto emitido por la CONACES el cual hace parte integral del mismo, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Conforme lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayabuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	FECHA 12 AGO 2022
Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	COMPONENTE Oscaraldo Antonio Beltrán
Cód. Proceso 55201	REPROBACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
	INSTITUCIÓN Universidad Nacional
	RESOLUCIÓN N°. 18195
	FIRMANTE 